

INTRODUCCIÓN

El tema que analizaremos está íntimamente relacionado con el fin último del Estado, el bienestar de las personas, sobre todo en una etapa de la vida en que más lo necesitan, en su vejez. Nuestro objetivo es efectuar un análisis comparado de los sistemas de seguridad social de Chile y Europa, concentrándonos en el aspecto particular de las pensiones contributivas de vejez de Chile y España, mostrando las ventajas e inconvenientes de ambos sistemas –principalmente con relación a los principios fundamentales de la seguridad social- de tal forma que *conociendo la realidad externa* podamos apreciar y opinar sobre la nuestra y establecer propuestas para mejorarla.

Ambos países, Chile y España, tienen filosofías antagónicas sobre los sistemas de pensiones de jubilación por vejez; la solución por cual optar es extremadamente difícil, por las implicancias sociales, políticas, financieras e ideológicas que implican las posturas¹. Y es ahora interesante el desarrollo de este trabajo desde dos puntos de vistas, en España se discute sobre la conveniencia financiera del sistema y en Chile se critica fuertemente las bajas prestaciones que otorga el nuevo².

¹ MORENO, María Del Carmen, *Análisis Económico del Sistema de Pensiones Públicas*, Universidad Complutense de Madrid, 1998, *vid.* <http://www.ucm.es/BUCM/cee/doc/03010057.htm> (06.08.04).

² Conocido como *daño previsional* para los funcionarios públicos.

Como se advertirá, el trabajo lo dividimos en dos partes, comenzando de lo más general a lo que particularmente nos interesa “el sistema de pensiones de jubilación por vejez”, utilizando en la medida de lo posible un lenguaje comprensible a todo lector y datos numéricos que permitan comparar los sistemas. Considerando la importancia de este tema y que dentro del mundo del derecho es una rama poco conocida, en la primera parte haremos una introducción en la materia, señalando los conceptos principales de la seguridad social y sus características, para luego describir el sistema Europeo, de necesario tratamiento por su rica tradición en seguridad social y porque además es el contexto en que se desenvuelve España, al cual le dedicaremos un acápite especial, para finalmente describir nuestro sistema de seguridad social. Una vez comprendido el sistema de seguridad social, pasaremos -en la segunda parte- a examinar en forma particular los sistemas de jubilación por vejez español y chileno, mostrando como funcionan ambos sistemas, sus características, ventajas y deficiencias, finalizando con una conclusión crítica sobre la conveniencia de uno y otro sistema y de lo necesario para su mejor funcionamiento.

Dicho esto, invitamos al lector a acompañarnos en el estudio de este interesante tema que incidirá inevitablemente en su vida.

PARTE I

Sistema de Seguridad Social

Europeo y Chileno

Capítulo 1.-

Introducción a la Seguridad Social

En este capítulo haremos una necesaria introducción al tema de la seguridad social, señalando datos necesarios para la comprensión de los capítulos siguientes.

1.- Concepto de Seguridad Social:

El fin último del Estado es promover el bien común; **la seguridad social**, íntimamente relacionada con éste fin, es *“la obligación que tiene la sociedad para cubrir los distintos estados de necesidad³ que tienen las personas durante el transcurso de su vida”⁴*.

1.1.- Su **objetivo** es mejorar la calidad de vida de las personas⁵ y la redistribución de la riqueza con justicia social⁶.

³ *Estado de necesidad* es un estado de carencia en el cual una persona no es capaz de satisfacer sus necesidades por sí sola en relación al medio en que vive.

⁴ Eduardo Stafforini en el libro *Orientación para el Desarrollo de la Seguridad Social en las Américas*, Buenos Aires, 1951, p. 27, señala que: *“La seguridad social consiste, esencialmente, en la protección de los individuos frente a los diferentes estados de necesidad, asegurándoles condiciones dignas y justas de subsistencia”*, vid. <http://www.mundodeltrabajo.org.ar/Pistas/p009/rosalesmar03.htm> (03.07.04).

⁵ VERGARA, Ana María, Apuntes de Cátedra de Seguridad Social, año 2002, Universidad Católica de Temuco, Chile.

⁶ MURRO, Ernesto, *El Dilema de la Seguridad Social en el Conosur*, 27 de octubre de 2003, vid. <http://www.redsegsoc.org.uy/Final-Conosur-Lima-2710.PDF> (18.08.04).

2.- Las características más relevantes de la Seguridad Social son:

2.1.- Constituye un *Derecho Humano* consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷ y reconocido por nuestra Constitución en su artículo 19 N° 18⁸.

2.2.- Es de *carácter pública*, aunque inviertan y participen privados⁹, el Estado no puede desligarse de ella y debe mantener condiciones de vida mínimas a los más débiles de la sociedad¹⁰.

2.3.- Su concreción *contribuye a la paz social*¹¹, nacional y mundial.¹²

3.- Los Principios de la Seguridad Social son:

1.- *Universalidad*: Debe cubrir a todas las personas y todas las contingencias sociales.

⁷ La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 22 señala que *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social...”*. A símili, el art. XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); y el art. 9 del Protocolo de San Salvador.

⁸ Nuestra Constitución en su artículo 19 N° 18 señala: Artículo 19.- *“La Constitución asegura a todas las personas”: N° 18 “El derecho a la seguridad social. Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado. La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias”*.

⁹ Se ha dicho que *“nunca la seguridad social será 100% privada, ya que los pobres no son rentables”*.

¹⁰ La Conferencia Internacional *“El Reto de la Seguridad Social”*, La Haya, 2002, señala que: *“El Estado tiene la responsabilidad primordial de brindar y facilitar la provisión de la protección social...”*. Vid. <http://www.redsegsoc.org.uy/Holanda-declaracion-tecnica.htm> (01.07.04).

¹¹ En este sentido la resolución 3ª sobre seguridad social de la 89ª Conferencia de OIT en junio 2001 señala que: *“...No hay paz verdadera sin justicia social; no hay justicia social sin seguridad social”*.

2.- Integridad o Suficiencia: Las prestaciones económicas que se otorgan deben resolver efectivamente la contingencia social.

3.- Solidaridad¹³: Cada cual aporta según la capacidad contributiva y recibe prestaciones de acuerdo a sus necesidades¹⁴; todos deben aportar, y el que más tiene más debe aportar.¹⁵

4.- Unidad: Orgánica y estructural del sistema.

5.- Internacionalidad: Las obligaciones e instituciones de cada país deben adecuarse a un sistema unitario internacional¹⁶.

6.- Participación: La sociedad debe involucrarse¹⁷.

4.- Derecho de la Seguridad Social:

Se define como un conjunto de normas y principios que tienen por objetivo asegurar condiciones de vida digna a las personas, mediante la

¹² El preámbulo de la Constitución de la OIT señala que “*La paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social*”.

¹³ En la conferencia internacional “El Reto de la Seguridad Social”, La Haya, 2002, se invita a la promoción y extensión de un sistema comprensivo de seguridad social basado en la *solidaridad*, vid. <http://www.redsegsoc.org.uy/Holanda-declaracion-tecnica.htm> (01.07.04).

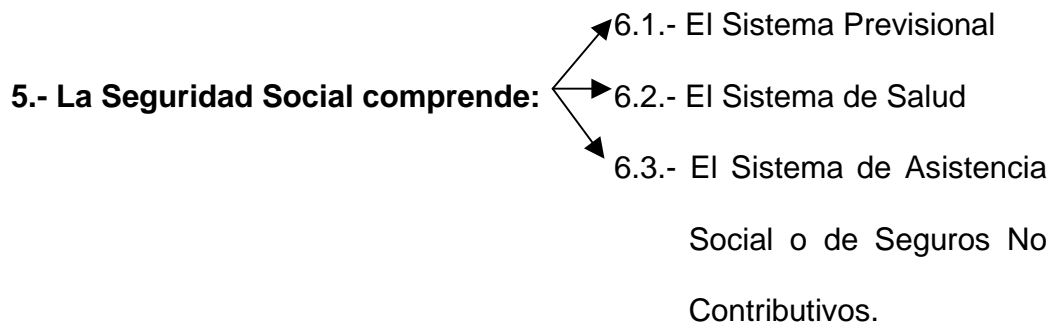
¹⁴ MURRO, Ernesto, *El Dilema de la Seguridad Social en el Conosur*, 2003, vid. <http://www.redsegsoc.org.uy/Final-Conosur-Lima-2710.PDF> (18.08.04).

¹⁵ Este es el principio base que distingue a un sistema de seguridad social de otro y señala el nivel de compromiso que existe en un Estado para ayudar a los más débiles de la sociedad.

¹⁶ V. gr. para facilitar la migración de los trabajadores.

¹⁷ MURRO, Ernesto, *El Dilema de la Seguridad Social en el Conosur*, 2003, vid. <http://www.redsegsoc.org.uy/Final-Conosur-Lima-2710.PDF> (18.08.04).

cobertura de los estados de necesidad producidos por las contingencias sociales”¹⁸.



5.1.- Sistema Previsional¹⁹:

El sistema previsional tiene por objetivo establecer prestaciones económicas en forma periódica a las personas que han cotizado en el sistema, y han cumplidos los requisitos legales; se divide en el Sistema de Reparto o Solidario y el Sistema Individual²⁰, los cuales expondremos a continuación²¹:

¹⁸ Las *contingencias sociales* son el hecho causante de la prestación, y son: la vejez, la invalidez, la muerte, la enfermedad, los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el desempleo, la mantención de la familia y la extrema pobreza.

¹⁹ Este punto lo trataremos *in extenso* en la parte II de este trabajo.

²⁰ *Las principales diferencias de ambos sistemas son:* en el de Reparto 1. El individuo cotiza para todos, 2. Existe un fondo común de recursos, 3. Las cantidades aportadas por los activos determinan las pensiones actuales, y 4. Existe una relación intergeneracional, las generaciones activas dan soporte financiero a las jubiladas; en cambio en el de Capitalización: 1. El individuo cotiza para sí, 2. Existe un fondo de capital individual, 3. La cantidad aportada por cada individuo determina su pensión futura, y 4. No vincula a generaciones, solo está implicada una generación.

²¹ También existen otros sistemas previsionales, v. gr. el caso propuesto para Italia.

5.1.1.- El Sistema Previsional de Reparto o Solidario²²:

Es aquel en donde el conjunto de cotizantes activos –trabajadores- financian a los que obtienen los beneficios previsionales -los pasivos-. El Estado es garante activo del sistema y costea todo lo necesario para que se otorguen las prestaciones o beneficios previsionales.

En este sistema el Estado cumple cabalmente su función social garantizando un nivel de vida digno a sus beneficiarios, con prestaciones similares a las que recibía como activo.

5.1.2.- El Sistema Previsional de Capitalización Individual.

También denominado Individual, Privado o de Cuentas Individuales; es aquel donde cada trabajador tiene su cuenta capitalización propia, cuyos fondos se invertirán en el mercado, y del fruto o pérdida de esta inversión, así como de los montos que ahorre -en definitiva del monto que tenga en su cuenta privada- dependerá el monto que obtendrá como pensión. La administración de los recursos es privada y sujeta a los vaivenes del mercado, y el Estado sólo ejerce un rol²³ fiscalizador²⁴.

²² También denominado sistema de Bismarck, en atención al canciller Alemán Otto Von Bismarck, que en 1880 incentivó la creación de un sistema de pensiones obligatorias de vejez, invalidez y muerte, que se extendió durante todo el siglo siguiente en todo el mundo. Vid. AIOS, *La Capitalización Individual en los Sistemas Previsionales de América Latina*, 22 de diciembre de 2003, vid. <http://www.aiosfp.org/> (10.06.04).

²³ Los *Roles del Estado* en materia de Seguridad Social son: 1.- Formular políticas de Seguridad Social. 2.- Crear legislación estableciendo la institucionalidad del sistema. 3.- Fiscalizar la inversión y administración de las cotizaciones. 4.- Regular la transparencia del sistema. 5.- Subsidiar en todas aquellas áreas en que los agentes privados no lo hagan. 6.- Asistir a las personas que no estaban aseguradas en el sistema, que no cotizaron. 7.- Promover la cultura de seguridad social

5.2.- Sistema de Salud:

Tiene por objetivo otorgar, a través del sistema público o privado, prestaciones con el fin de garantizar el bienestar físico, social y mental de las personas²⁵.

5.3.- Sistema de Asistencia Social o de Seguros No Contributivos

Constituye el conjunto de prestaciones que otorga el Estado para responder frente a los estados de necesidad de personas que *no han cotizado* al sistema público o privado de seguridad social.

El Estado actúa generalmente por estados de extrema pobreza²⁶, otorgando prestaciones a través de *subsidios familiares y pensiones asistenciales*²⁷.

²⁴ Sin perjuicio de la existencia de una pensión mínima garantizada. V. gr. Chile y Perú.

²⁵ La OMS, en su Acta Constitucional de 1946, define a la salud como "*el estado de completo bienestar físico, social y mental*", y no sólo la ausencia de padecimientos o enfermedades. Vid. CARUNCHO, Cristina & MAYOBRE, Purificación, *Salud y Género*, Tórculo Ediciones, Santiago de Compostela, España, 1998, pp. 193-206, vid. http://webs.uvigo.es/pmayobre/textos/salud_y_genero.doc (06.07.04).

²⁶ También corresponde a este sistema, las prestaciones de salud que se otorgan a los indigentes y demás personas que no cotizan al sistema de salud, pero que son beneficiarios de él.

Capítulo 2.-

Sistema de Seguridad Social Europeo

En este capítulo expondremos un análisis comparado del sistema de seguridad social europeo, tratamiento necesario debido a la rica tradición en seguridad social de este continente y porque además es el contexto geográfico y político donde se desarrolla el sistema de seguridad social Español, dedicando un acápite especial a éste último; así, *a posteriori* trataremos con precisión el tema previsional.

6.- El Sistema Europeo de Seguridad Social

En este punto nos referiremos a los países que conforman la Unión Europea, en los cuales existe una marcada preocupación social²⁸ presente en la organización y políticas desarrolladas, consignada en distintos

²⁷ Las pensiones asistenciales se otorgan a ancianos e inválidos que carecen de recursos y que no tienen derecho a pensión de algún régimen previsional, con el fin de asegurar un mínimo de subsistencia.

²⁸ La preocupación social existente ha hecho que se creen diversas organizaciones en Europa sobre seguridad social, como es la IPSE (Instituto de la Protección Social Europea) y la EISS (Instituto Europeo de la Seguridad Social), las que tienen un papel activo en el estudio, desarrollo, creación de soluciones y acuerdos de instituciones y países, respecto a la seguridad social en Europa, creando de este modo un marco organizativo eficiente sobre protección social en los estados miembros de la UE. Estas instituciones no sólo se preocupan de los sistemas previsionales y de salud, también se preocupan del desarrollo de los distintos temas afines a la calidad de vida, como son la integración escolar, de adultos, pobres, la actividad deportiva, fomento de la solidaridad, etc. En el mundo la organización más importante es la AISS, Asociación Internacional de Seguridad Social.

documentos²⁹; el principio de *solidaridad* rige efectivamente y además se destaca la *internacionalización* de las normas³⁰. Siendo el **objetivo** de la política social y de empleo el “*promover un nivel y calidad de vida apropiadas para todos en una sociedad activa, diversa y sana*”, lo que es conocido como “*Modelo Social Europeo*” o “*Estado de Bienestar*”³¹. Tal es este compromiso que el **gasto** en promedio en seguridad social es de un **28.5% del PIB**³²; siendo en algunos países superior al 30%, como en Francia, Bélgica y Alemania; llegando en Suecia al 36% del PIB (en 1993 llegó al 39% del PIB)³³.

El **sistema de salud** existente es de carácter solidario y el gasto en él asciende en promedio a un **6% del PIB**, equivalente al 22% del gasto total en seguridad social³⁴.

²⁹ V. gr.: El Reglamento N° 1408/71 sobre desplazamiento de nacionales dentro de la Comunidad Europea; “Convergencia de objetivos y políticas” (de la UE); “Programa TESS”, sobre facilitación de derechos para trabajadores migrantes (UE); “Libro Verde sobre las Pensiones Complementarias” (UE); “Estrategia Concentrada para la Modernización de la Protección Social” (UE); “Informe Europeo de la Protección Social en Europa”, de 1993, 1995, 1997 y 1999 (UE); “La Agenda 2000, Fortalecer y Ampliar la UE”, en relación a la calidad de vida de sus habitantes (UE); Etc.

³⁰ El reglamento N° 1408/71 de la Unión Europea, tiene por objetivo coordinar las legislaciones de los países miembros respecto a la seguridad social en forma genérica (salud, previsión, seguros sociales), para permitir que las personas de la UE se desplacen libremente; así el trabajador mantiene las prestaciones aunque se traslade de un Estado miembro a otro.

³¹ UNION EUROPEA, *La Política Social y de Empleo en Europa: Una Política para el Ciudadano*, Mayo de 2000, Bélgica, p. 3, *vid.* http://europa.eu.int/pol/socio/index_es.htm (16.06.04).

³² UNION EUROPEA, *Informe Sobre Protección Social Europea de 1999*, *vid.* <http://www.seg-social.es/imserso/discapacidad/dossier1.pdf> (15.06.04).

³³ FERRERAS ALONSO, Fidel, *Sistemas de Pensiones en Suecia*, Madrid, 2001, *vid.* <http://www.redsegsoc.org.uy/Suecia-pensiones.PDF> (15.06.04).

7.- Sistema Previsional Europeo

El sistema previsional es de aquellos denominados “de reparto”³⁵, aunque se discute hoy la aplicación general de un sistema de cotización individual por los altos costos que implica para los estados miembros el financiamiento del actual sistema. **El gasto** en pensiones de vejez es el más alto, llegando a un 44% del gasto en seguridad social³⁶ y equivale en promedio a un poco más del **12%** del PIB en Europa³⁷. Porcentajes que aumentan o disminuyen dependiendo del Estado³⁸.

El monto de las cotizaciones que debe pagar cada trabajador es distinto según el país, v. gr. en Alemania es del orden del **20%** de la remuneración (costeado el 50% por trabajador y el 50% por el empleador).³⁹

Respecto a las **prestaciones** que otorga el sistema, son muy superiores que las nuestras; en Alemania la pensión alcanza al 70%⁴⁰ de

³⁴ UNION EUROPEA, *Informe Sobre Protección Social Europea de 1999*, vid. <http://www.seg-social.es/imserso/discapacidad/dossier1.pdf> (15.06.04).

³⁵ *Vid. supra*, parte I, punto 5.1.1.-

³⁶ MINISTERIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, España, *La Protección Social en Europa*, 3 de agosto de 2000, p.51, vid. <http://www.seg-social.es/imserso/discapacidad/dossier1.pdf> (15.06.04).

³⁷ UNION EUROPEA, *Informe Sobre Protección Social Europea de 1999*, vid. <http://www.seg-social.es/imserso/discapacidad/dossier1.pdf> (15.06.04).

³⁸ Desde un 60% en Italia (15% del PIB) a sólo el 25% en Irlanda (5% del PIB).

³⁹ FERRERAS ALONSO, Fidel, *Adaptar la Seguridad Social a las Nuevas Situaciones Sociales: el Ejemplo de Alemania*, Madrid, Junio de 2001, vid. <http://www.finteramericana.org/sisprevi/documentos/Doc%20IESS%20seg%20social%20en%20Alemania.doc> (28.06.04).

⁴⁰ En Alemania, para el año 2030 se acordó en el parlamento Alemán que llegue al 68% del salario neto del último año.

la remuneración que percibía el trabajador⁴¹, en Luxemburgo llega al 82% de la remuneración que percibía el trabajador (pensión de élite), en Portugal a un 77%, en Italia a un 75%, y en Austria a un 71%⁴². Con lo cual se mantiene un nivel de vida muy similar al que se tenía cuando se era trabajador.

8.- Sistema de Asistencia Social o de Seguros No Contributivos Europeo

Este es otro punto donde se ve la distancia en que estamos de Europa, allende, las transferencias sociales⁴³ representan aproximadamente el **30%** de la renta neta que perciben los hogares de la Unión⁴⁴. Para alrededor del 37% de los hogares constituye la principal fuente de ingresos, si no existieran, casi el 40% de los hogares tendrían un nivel de renta inferior al 50% de la media nacional. En definitiva se asegura un nivel mínimo de vida para él y su familia en caso de desempleo⁴⁵.

⁴¹ FERRERAS ALONSO, Fidel, *Adaptar la Seguridad Social a las Nuevas Situaciones Sociales: el Ejemplo de Alemania*, Madrid, 2001, vid. <http://www.finteramericana.org/sisarevi/documentos/Doc%20IESS%20seg%20social%20en%20Alemania.doc> (28. 06.04).

⁴² FRAILE, Clara, *Las Pensiones de Jubilación en Europa*, España, octubre de 2003, vid. <http://www.consumer.es/discapacitados/es/especiales/2003/10/13/89790.php> (20.05.04).

⁴³ Las transferencias sociales son las prestaciones asistenciales que otorga el Estado.

⁴⁴ En el caso de asistencia a los desempleados, el importe mensual promedio percibido por los beneficiarios de prestaciones es superior al 50% de su renta neta de los meses en los que tuvieron trabajo.

⁴⁵ Se discute si este apoyo es un desincentivo para seguir trabajando, algunos creen que fomenta el abuso del sistema.

9.- La Seguridad Social en España⁴⁶

9.1.- Reseña Histórica

La seguridad social española comienza en 1908 con la creación del Instituto Nacional de Previsión, INP. Hasta la Guerra Civil Española (1936-1939) la seguridad social era un conglomerado de seguros sociales que cubrían un aspecto concreto de protección (accidente de trabajo, jubilación, etc.). Después de la Guerra Civil, el Franquismo reformó la Seguridad Social constituyendo varios organismos para su gestión, siendo los fundamentales las Mutualidades Laborales y el INP.- Posteriormente la reforma de 1978⁴⁷ creó nuevos organismos⁴⁸.

En este mismo periodo la Constitución Española de 1978 define a España como *“un Estado Social y Democrático de Derecho”*, y supone *que los derechos de Seguridad Social forman rango constitucional⁴⁹; Ad*

⁴⁶ FINTERAMERICANA, Fundación para el Desarrollo y Formación de Fondos de Pensiones Laborales, *El Sistema de Seguridad Social Española. Situación y Perspectivas Desde el Punto de Vista Sindical, Opiniones y Razones de una Reforma*, 1997, vid. http://www.finteramericana.org/Sisprevi/sist_prev_9.htm (21.05.04).

⁴⁷ Mediante el Real Decreto Legislativo, RDL, 36/78 de Gestión Institucional de la Seguridad Social.

⁴⁸ Estos organismos son: a) INSALUD: Instituto Nacional de la Salud. Encargado de la gestión de la Salud (Asistencia Sanitaria y Médico-Farmacéutica). b) INSERSO: Instituto Nacional de los Servicios Sociales. Encargado de la gestión de los servicios sociales (minusválidos, ayuda a domicilio, ancianos). c) INSS: Instituto Nacional de la Seguridad Social. Encargado de las prestaciones económicas (pensiones y subsidios, vejez, invalidez, etc.). d) INEM: Instituto Nacional de Empleo. Encargado de la gestión de políticas "activas" contra el paro (cursos, acciones de formación a desempleados, etc.) y de las políticas "pasivas" a los desempleados (pago del desempleo y subsidios), y e) Tesorería de la Seguridad Social: Servicio común que se encarga de los ingresos y pagos de todo el Sistema de Seguridad Social.

⁴⁹ Regulando tales derechos en los artículos 41, que obliga a los poderes públicos a mantener un Régimen Público de Seguridad Social para todos los ciudadanos; Art. 43, que reconoce el derecho a la protección de la salud; Art. 49, sobre Servicios Sociales; y el Art. 50 transcrito arriba.

hoc., el Art. 50 -referencia obligada de las políticas públicas respecto a las personas mayores- señala:

Art. 50.- *“Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”*

Del artículo transcrito podemos apreciar que España no sólo se preocupa respecto al sistema de pensiones, sino que también a diversos tópicos, como es la diversión⁵⁰.

Actualmente la seguridad social está regulada por el *Real Decreto Legislativo 1/1994*⁵¹, el que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad social y que recoge los principios constitucionales⁵².

⁵⁰ En este sentido la INSERSO administra un sistema de vacaciones y termalismo para los mayores de edad (sobre 65 años), que les permite acceder a un costo muy inferior al de mercado, precisamente porque es subsidiado por el Estado.

⁵¹ Del 20 de junio del año 1994.

⁵² MIGUEL POLO, José Antonio, *Descripción Básica del Actual Sistema Público de Protección Social a las Personas Mayores en España*, Instituto de la Mujer, España, p. 6, *vid.* <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/envespCapitul7.pdf> (29.05.04).

9.2.- Actualidad de la Seguridad Social en España⁵³

El gasto en seguridad social alcanzó a un **22,4% del PIB** el año 2002, cifra inferior a la de otros años⁵⁴ e inferior a la media de Europa, que es del orden del 27,5%⁵⁵. Por lo que se refiere al reparto del gasto social entre los distintos tipos de prestación, en España el **45,3% va a pensiones**, el 30% a sanidad, el 7,6% a invalidez, el 2,6% a la familia e infancia, el 12,9% a subsidios de cesantía y el 1,7% a vivienda y lucha contra la exclusión social.

La seguridad social en España se divide en un sistema contributivo y uno asistencial.⁵⁶ **El Sistema contributivo** está dirigido a los cotizantes⁵⁷, siendo las prestaciones otorgadas las de enfermedad⁵⁸, maternidad⁵⁹, invalidez⁶⁰, pensión por vejez, viudedad y orfandad⁶¹. Estas

⁵³ España a grandes rasgos es un estado de 40.000.000 de habitantes; 12.500.000 trabajadores cotizantes a la Seguridad Social, 7.000.000 de pensionistas, y 2.500.000 de parados, con una tasa de desempleo del 22%, una tasa de inflación del 2,5% al 3,5% y un incremento del PIB anual entre el 1,5% y el 2,5%. Vid. FINTERAMERICANA, *El Sistema de Seguridad Social Española. Situación y Perspectivas Desde el Punto de Vista Sindical. Opiniones y Razones de una Reforma*, 1997, vid. http://www.finteramericana.org/Sisprevi/sist_prev_9.htm (21.05.04).

⁵⁴ En 1994 llegó al 22,8% del PIB

⁵⁵ En los Estados Unidos llega al 24% del PIB.

⁵⁶ FINTERAMERICANA, Fundación para el Desarrollo y Formación de Fondos de Pensiones Laborales, *El Sistema de Seguridad Social Española. Situación y Perspectivas Desde el Punto de Vista Sindical, Opiniones y Razones de una Reforma*, 1997, vid. http://www.finteramericana.org/Sisprevi/sist_prev_9.htm (21.05.04).

⁵⁷ Que obtienen prestaciones dependiendo de la intensidad de la cotización y del período que han cotizado.

⁵⁸ Que consisten en rentas substitutivas de las del trabajo cuando el trabajador está enfermo, las que pueden pagar la propia empresa, reembolsándole el monto el sistema de Seguridad Social (durante 1.995 su importe alcanzó al 0,9% del PIB).

⁵⁹ Que es una prestación económica parecida a la de enfermedad que se abona a las mujeres trabajadoras cuando tienen un hijo (se otorga durante 16 semanas).

⁶⁰ Que es una prestación económica (pensión de invalidez) que se abona a los trabajadores cuando se les declara en situación de invalidez.

cuatro modalidades conforman el más importante concepto de la Seguridad Social española, representando el 8,9% del PIB del país.

Respecto al sistema de **prestaciones asistenciales**⁶², el Estado otorga asistencia sanitaria⁶³, servicios sociales⁶⁴, pensiones "no contributivas"⁶⁵, ayudas familiares⁶⁶, y "planes de lucha contra la pobreza"⁶⁷.

⁶¹ Que son prestaciones económicas llamadas de "muerte y supervivencia" y consisten en pensiones para los viudos y huérfanos de los trabajadores.

⁶² FINTERAMERICANA, Fundación para el Desarrollo y Formación de Fondos de Pensiones Laborales, *El Sistema de Seguridad Social Española. Situación y Perspectivas desde el Punto de Vista Sindical, Opiniones y Razones de una Reforma*, 1997, vid. http://www.finteramericana.org/Sisprevi/sist_prev_9.htm (21.05.04).

⁶³ Que incluye la atención médica "de cabecera", la asistencia especializada, urgencias médicas y tratamiento hospitalario, así como parte de las necesidades farmacológicas. El costo de este epígrafe el año 1995 alcanzó el 4,9% del PIB español.

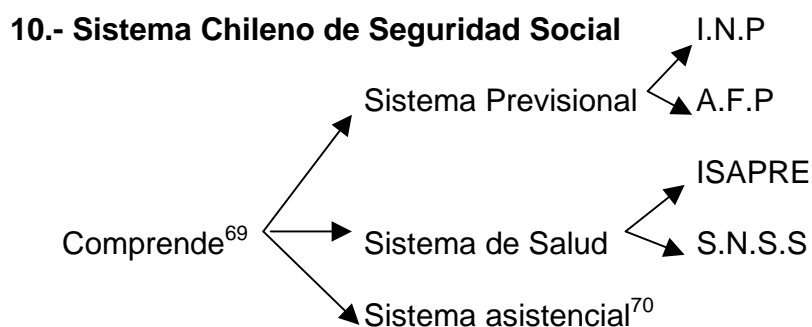
⁶⁴ Que incluyen las atenciones a ancianos (viajes, residencias) y minusválidos, cuyo gasto alcanzó el 0,4% del PIB.

⁶⁵ Que incluyen las pensiones de invalidez y jubilación para aquellos que no han devengado el derecho a una pensión contributiva, cuyo gasto alcanza al 0,3% del PIB.

⁶⁶ Que consisten en asignaciones económicas a las personas de menos rentas cuando tienen hijos a su cargo, cuyo gasto alcanza al 0,1% del PIB.

Capítulo 3.- El Sistema de Seguridad Social en Chile

En este capítulo analizaremos como se desarrolla el sistema de seguridad social en Chile, cuales son sus características y principios fundamentales, sin referirnos al sistema previsional, que forma parte de la seguridad social, el que se tratará *a posteriori* en un capítulo especial⁶⁸.



Consideramos que actualmente nuestro sistema es de carácter *individualista con matices solidarios*⁷¹; sin embargo antes de las reformas de la década del 80', era solidario.

⁶⁷ Que llevan las Comunidades Autónomas y consisten en determinadas ayudas para reinsertar a colectivos determinados (marginales, desempleados de larga duración).

⁶⁸ *Vid. Infra*, Parte II, cap. 2, p.31.

⁶⁹ Cada uno de estos sistemas se explicaran adelante.

⁷⁰ *Vid. Infra*, punto 12.

⁷¹ La afirmación radica en que: 1.- Es el sistema previsional el que caracteriza principalmente al sistema de seguridad social, tanto es así, que a veces se confunden ambos términos, 2.-Respecto al sistema de salud chileno, las mejores prestaciones se dan en el sistema privado, las públicas son insuficientes, 3.Respecto al sistema de asistencia social, que es de carga del Estado, no es un factor determinante para concebir

El gasto público en seguridad social en Chile llega a sólo el **14,2% del PIB**⁷², cantidad menor al de otros países de la región⁷³; así en Uruguay llega al 22.5%, en Brasil al 19,8%, en Argentina al 17,8%; menor al promedio de Estados Unidos que es del 24% del PIB⁷⁴, y menor al promedio mundial, que alcanza en promedio al 14,5% del PIB⁷⁵.

11.- Sistema de Salud Chileno

En Chile existe un sistema mixto de salud, privado y público; respecto a los cuales no entraremos en detalles porque aún cuando forman parte del sistema de Seguridad Social nuestro tema específico es lo previsional.

11.1.- El Sistema Privado de Salud.

Las prestaciones son otorgadas a través de las Instituciones de Salud Previsional, "ISAPRES"⁷⁶, y dependerán del plan de salud que se contrata con la Isapre⁷⁷.

el sistema. 4.- Si bien existen dignas prestaciones para los miembros de las FF.AA. y de Orden, donde se cumple el principio de solidaridad, este es un régimen excepcional.

⁷² OIT, *Gasto Público Social como Porcentaje del PBI, Bienio 1996-1997*, vid. <http://www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/secsoc/estadisticas/cuadros/cuadros3.html#gaspub> (05.07.04).

⁷³ Los más bajos son Guatemala y Perú, con un 4,2% y 5,8% del PIB respectivamente.

⁷⁴ MINISTERIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, España, *La Protección Social en Europa*, 2000, p.51, vid. <http://www.seg-social.es/imserso/discapacida d/dossier1.pdf> (15.06.04).

⁷⁵ OIT, *Seguridad Social: Un Nuevo Consenso*, Ginebra, 2002, vid. http://www.redsegoc.org.uy/SS_nuevo_consenso.pdf (05.07.04).

⁷⁶ Las ISAPRES (creadas por el D.F.L. N° 3 de 1981) son personas jurídicas de derecho privado que tienen por objeto financiar las prestaciones de salud de sus afiliados. El

La cotización que debe pagar el afiliado a la Isapre es del **7%** de la renta imponible o declarada, pero *puede* contratar por un monto superior para obtener un mejor plan de salud.

Se ha señalado que el sistema *per se* es atentatorio al principio de solidaridad, que los altos montos de los planes son excluyentes, no todos pueden acceder a él, y existe discriminación⁷⁸ entre hombres y mujeres.

11.2.- El Sistema Público de Salud

Es un sistema solidario de prestaciones de salud⁷⁹, ya que son beneficiarios del sistema incluso los que no cotizan a él, como son los indigentes, pero las prestaciones no cubren todas las contingencias sociales por enfermedad, y las que cubre lo hace en forma insuficiente. Estas prestaciones se otorgan a través del Sistema Nacional de Servicios de Salud, S.N.S.S.⁸⁰

afiliado es la persona que contrata con la Isapre, y producto del contrato resulta beneficiario de las prestaciones, al igual que sus cargas familiares. Las ISAPRES son fiscalizadas por la Superintendencia de Isapres.

⁷⁷ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, Quinta Edición, noviembre de 2002, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

⁷⁸ Creemos que pueden prorratearse los costos que implica la maternidad entre *todos* los afiliados y en parte por la Isapre; así se cumpliría el principio de solidaridad.

⁷⁹ Las prestaciones son medicas (preventivas y curativas) y económicas (subsido por incapacidad laboral por enfermedad común, subsidio maternal y subsidio por enfermedad grave del hijo menor de un año).

⁸⁰ Por el sólo ministerio de la Ley de Salud "18.469", el trabajador que no se afilie a una Isapre y sus cargas familiares, queda automáticamente afecto a Fonasa.

El empleador está obligado a descontar un **7%** de las remuneraciones imponibles del trabajador, las cuales paga al INP, quien recauda las cotizaciones del Sistema Público de Salud, FONASA⁸¹.

El gasto en salud en Chile sólo asciende a un **2,5% del PIB**⁸², porcentaje menor que la media de la región⁸³, la que asciende a un 3.2%⁸⁴.

12.- Sistema de Asistencia Social en Chile⁸⁵.-

Esta constituido principalmente por prestaciones en caso de extrema pobreza de subsidios familiares y pensiones asistenciales⁸⁶.

⁸¹ FONASA es el Fondo Nacional de Salud.

⁸² Argentina destina un 4,1% del PIB y Costa Rica un 7,3%.

⁸³ Nos referimos a América Latina.

⁸⁴ OIT, *Gasto Público Social como Porcentaje del PBI, Bienio 1996-1997*, vid. <http://www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/segso/estadisticas/cuadros/cuadros3.html#gaspub> (05.07.04).

⁸⁵ Vid. SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, Quinta Edición, 2002, vid. <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

⁸⁶ Específicamente son: 1.- Por extrema pobreza: a) *Subsidio Único Familiar*, "SUF", que es un subsidio mensual que tienen derecho las personas carentes de recursos que tienen menores a su cargo, deficientes mentales, y la mujer embarazada. b) *Pensiones asistenciales*, "PASIS", que es una pensión para mayores de 65 años, inválidos y deficientes mentales, que carezcan de recursos y que no tengan derecho a prestaciones previsionales. 2.- Por mantención de la familia: a través de *asignaciones familiares*, que son una cantidad de dinero que en forma mensual el Estado otorga a ciertas personas que tengan a su cargo a menores, a mayores de 65 años y a ciertas personas desvalidas. 3.- Por enfermedad a indigentes. 4.- Por desempleo, a través de el subsidio de cesantía, regulado por la ley 19.728, que establece un sistema de seguro de desempleo financiado en parte por el Estado, un 0.6% de la remuneración por el trabajador, y un 2.4% de la remuneración a cargo del empleador.

PARTE II.-

Examen Particular de la Pensión por Vejez
en España y en Chile

Comprendido los elementos centrales de la seguridad social, así como el contexto español, que es Europa, y la realidad chilena, procederemos a examinar en forma específica los regímenes generales⁸⁷ de los sistemas de pensiones contributivos por vejez español y chileno.

Capítulo 1.-

Sistema de Pensiones por Vejez Español

13.- Características del Sistema

El sistema de pensiones contributivas por vejez Español es de aquellos denominados de reparto. Es un sistema de carácter *voluntario* (no coercitivo), y uno de los más generosos de la Unión Europea, observándose esta circunstancia por las mejores condiciones de acceso, como son el menor número de años exigidos para alcanzar la pensión plena y el alto monto que alcanza la prestación otorgada, la que llega al

⁸⁷ Existen también regímenes especiales en ambos sistemas, así en el español encontramos un régimen especial para trabajadores autónomos, especial agrario, de trabajadores de mar, de la minería del carbón y de empleados del hogar, y un sistema de protección específico para funcionarios públicos, constituido por el Régimen de Clases Pasivas; en Chile existen regímenes especiales para las FFAA y de Orden y Seguridad.

81%⁸⁸ del promedio de la remuneración percibida por el cotizante⁸⁹, porcentaje privilegiado en el mundo, y que se obtiene una vez cumplidos los requisitos exigidos por el sistema, el que está administrado por el Estado a través del Instituto Nacional de Seguridad Social, INSS⁹⁰.

14.- Requisitos Para Obtener la Pensión

Nos referiremos a continuación a los requisitos exigidos por el sistema para obtener la prestación plena, ya que si se jubila anticipadamente (antes de la edad requerida) la pensión se reducirá en un 8% por cada año de adelanto en la jubilación⁹¹. Respecto a la **edad** para alcanzar la obtención de la pensión plena, esta es de **65 años**, tanto en hombres, como en mujeres⁹². El **periodo de cotización** exigido para

Todos los cuales se explican por el riesgo e importancia de la actividad, así como por el poder fáctico de los gremios asociados a la actividad.

⁸⁸ Según lo señalado por la consultora internacional "Watson Wyatt", que realizó un trabajo de investigación que ha dado como resultado el estudio "Benefits Report 2003".

⁸⁹ FRAILE, Clara, *Las Pensiones de Jubilación en Europa*, España, octubre de 2003, *vid.* <http://www.consumer.es/discapacitados/es/especiales/2003/10/13/89790.php> (20.05.04).

⁹⁰ MIGUEL POLO, José Antonio, *Descripción Básica del Actual Sistema Público de Protección Social a las Personas Mayores en España*, Instituto de la Mujer, España, p. 6, *vid.* <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/envespCapitul7.pdf> (29.05.04).

⁹¹ En Grecia la rebaja es del 0,5% por cada mes de anticipación de la edad plena de retiro.

⁹² La mayoría de los países tiene establecida actualmente la edad de jubilación en 65 años. Sin embargo, destacan por arriba Islandia con 72 años y Dinamarca que establece la edad en 67 años tanto para hombres como para mujeres y, por abajo, Italia que fija la edad para hombres en 62 años y 57 para mujeres.

otorgar la pensión plena es de **35 años**⁹³, y **la cuantía** de la pensión⁹⁴ estará dada por la media de las cotizaciones de los últimos **15 años**⁹⁵.

La **cotización** que se exige⁹⁶ asciende a un **28.3% de** la remuneración del trabajador⁹⁷, 4.7% de cargo del trabajador y un 23.6% de cargo del empleador, siendo una de las cotizaciones más altas que se exigen en el mundo, y que en cierta medida explica el alto monto de prestaciones que otorga el sistema.

15.- Gran problema del Sistema

En un escenario ideal el sistema se financia así mismo con las cotizaciones de los trabajadores; sin embargo por el *aumento de la*

⁹³ España, Alemania, Austria e Italia son los que exigen menos años de cotización al sistema, 35 años; en el extremo superior se encuentra el Reino Unido con 49 años para hombres y 44 para mujeres; Irlanda establece 48 años, Luxemburgo, Portugal y Bélgica establecen 40 años, aunque este último para los hombres establece 45 años. Francia actualmente tiene establecidos 40 años.

⁹⁴ En Francia la cuantía depende de los 10 años más favorables de los 37,5 exigidos como mínimo de cotización (aunque aumentará a 25 de 40 exigidos para el año 2008), en Italia y Grecia es respecto de la media de los últimos 5 años cotizados, en Austria es la media de los mejores 15 años de los últimos 30 años, y en Portugal se toman los 10 mejores años entre los 15 últimos cotizados

⁹⁵ Según lo dispuso la Ley 24/1997. Se ha señalado que el ideal es que se aumente el número de años hasta 25.

⁹⁶ En Holanda se exige un 32,5% a cargo del trabajador, en Francia el 20%.

⁹⁷ MORENO, María Del Carmen, *Análisis Económico del Sistema de Pensiones Públicas*, Universidad Complutense de Madrid, 1998, *vid.* <http://www.ucm.es/BUCM/cee/doc/03010057.htm> (06.08.04).

expectativa de vida de las personas hoy se hace cada vez más oneroso⁹⁸.

Por ello es que en el periodo de 1993 a 1995 se hicieron fuertes críticas al sistema y se advirtió su colapso⁹⁹, explicando que a medida que aumenta la expectativa de vida, hay más pasivos a cuales sostener, así:

“si en estos momentos 5 trabajadores sostienen el costo de 1 pasivo, se estima que para el 2040 estos 5 deberán sostener a 2 pasivos”¹⁰⁰

El núcleo del debate político desde 1985¹⁰¹ hasta la actualidad se centra en la disyuntiva entre el mantenimiento reformado del sistema de reparto o su transformación en sistema de capitalización. La solución del conflicto pasa en analizar las ventajas y deficiencias de ambos sistemas que a continuación expondremos sobre el español¹⁰².

⁹⁸ En Europa los estados asumen en promedio el 88% del costo de las prestaciones de jubilación, los planes individuales de pensiones (que son voluntarios) asumen sólo el 0,9 % del costo.

⁹⁹ V. gr. Michele Boldrín, especialista en sistemas de pensiones de seguridad social, Profesor de la Universidad de Minnesota, EE.UU., es uno de los más críticos del sistema de pensiones español, así como el chileno José Piñera, éste último arquitecto de nuestro actual sistema privado de pensiones.

¹⁰⁰ UNION EUROPEA, *Libro Verde sobre las Pensiones Complementarias*, vid. <http://www.europa.eu.int/scadplus/leg/es/cha/c10519.htm> (17.05.04).

¹⁰¹ Un esfuerzo premonitorio para paliar el alto gasto fue la ley 12/1985, “Medidas Urgentes para la Racionalización de la Estructura y Acción Protectora de la Seguridad Social”, duramente resistida por los sindicatos de trabajadores de aquel entonces. La reforma de 1985 pone en marcha dos procesos que llegan hasta hoy de manera lenta pero continua: por una parte, se pone en marcha un proceso de ajuste financiero mediante el cual se trata de moderar el gasto en pensiones a largo plazo, endurecer las condiciones de acceso y aproximar la proporcionalidad entre los aportes de los trabajadores y la pensión percibida; y por otra parte, y lo que es quizás más importante, se van construyendo las condiciones ideológicas y los instrumentos legales e institucionales para favorecer sistemas complementarios privados de pensiones.

¹⁰² Vid. ORSZAG, Peter R. y STIGLITZ, Joseph E., *Un Nuevo Análisis de la Reforma de las Pensiones: Diez Mitos Sobre los Sistemas de Seguridad Social*, presentado en la Conferencia “Nuevas Ideas sobre la Seguridad en la Vejez”, Banco Mundial, Washington

16.- Ventajas y Críticas del Sistema de Reparto Español

16.1.- Ventajas del sistema de reparto

Las ventajas radican en las altas prestaciones que se otorgan a los beneficiados y el respeto al principio de solidaridad. El monto asegurado por el estado, permite al afiliado tomar decisiones a largo plazo con mayor tranquilidad, previendo su futuro económico; y constituye uno de los componentes más importantes de los programas de bienestar social del Estado.

Se ha señalado que existe una campaña de desprestigio del sistema con fines económicos¹⁰³, a mayor abundamiento estudios demuestran que para el año 2015 habría aumentado a sólo un 10.5% del PIB el gasto en pensiones, cifra no muy superior a la actual, que es del **10%**¹⁰⁴, y normal en un país de preocupación social; y que el envejecimiento de la población no es tan dramático como lo señalan los impulsores del sistema privado¹⁰⁵, por lo que el sistema es perfectamente sustentable financieramente¹⁰⁶.

D.C., 14 y 15 de Septiembre de 1999, *vid.* http://www.redsegsoc.org.uy/1_Jor_Diez-Mitos.htm (22.05.04).

¹⁰³ DEL RÍO, Coral y PRADA, Albino, *Pensiones: Miedo y Negocio, la Cultura del Miedo y las Gigantescas Posibilidades de Beneficios Privados*, Departamento de Economía Aplicada, Vigo, España, 18 de mayo de 2004, *vid.* <http://www.attacmadrid.org/d/4/030707193908.php> (18.05.04).

¹⁰⁴ RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio, *La Reforma del Sistema Público de Pensiones en España*, *vid.* <http://www.iesam.csic.es/doctrab2/dt-0213.pdf> (18.05.04).

¹⁰⁵ Según la OIT, del 2000 al 2010 sólo se incrementaría en un 1% con relación a la población total.

¹⁰⁶ FINTERAMERICANA, Fundación para el Desarrollo y Formación de Fondos de Pensiones Laborales, *El Sistema de Seguridad Social Española. Situación y Perspectivas*

16.2.- Criticas al Sistema de Reparto

Se critica principalmente por el alto costo que hoy en día significa para España; que no fomenta el ahorro nacional; que incentiva la jubilación anticipada del sistema; y que la dependencia de la tasa demográfica lo hace frágil financieramente ante el envejecimiento de la población.

17.- Propuesta de Capitalización

Como hemos señalado se ha propuesto la capitalización del sistema español, y dentro de este sistema las alternativas que se barajan son, la administración de los fondos por parte de privados, o *la administración de tales fondos por parte del Estado*. Se ha señalado que la última alternativa es ideal, sin embargo se cuestiona la eficiencia en la administración de los recursos y el conflicto de intereses que puede existir¹⁰⁷.

desde el Punto de Vista Sindical, Opiniones y Razones de una Reforma, 1997, vid. http://www.finteramericana.org/Sisprevi/sist_prev_9.htm (21.05.04).

18.- Propuestas para el Mejoramiento del Sistema Actual Español¹⁰⁸

El sustituir el sistema general de pensiones a un régimen privado, como sucedió en Chile¹⁰⁹, es una alternativa, pero creemos que por el fuerte compromiso social español, así como las implicancias del Pacto de Toledo¹¹⁰ y constitucionales¹¹¹, creemos que ello es improcedente y que es preferible mejorar el sistema, a través de las siguientes propuestas:

- 1.- Retrasar la edad de jubilación, cuestión que tiene muy beneficiosos resultados económicos; *a contrario sensu* es impopular.
- 2.- Aumentar el número de años para establecer la base o media que nos permite fijar la pensión. Así en vez de la media de los últimos 15 años, que sea la media de los últimos 20.
- 3.- Aumentar los años exigidos como mínimos de cotizaciones.
- 4.- Aumento de la penalización o rebajas por la jubilación anticipada.
- 5.- Establecer sanciones a los empleadores que despiden anticipadamente a los trabajadores en edad de jubilar¹¹².

¹⁰⁷ Un caso que se establece como conflicto de interés, es cuando el Estado es accionista de una empresa que produce perjuicios a bienes jurídicamente relevantes, v. gr. el caso medioambiental.

¹⁰⁸ Vid. MORENO, María Del Carmen, *Análisis Económico del Sistema de Pensiones Públicas*, Universidad Complutense de Madrid, 1998, *vid.* http://www.ucm.es/BUCM/cee/doc/03010_057.htm (06.08.04).

¹⁰⁹ Aunque debemos advertir que en Chile coexiste el antiguo sistema de reparto.

¹¹⁰ El "Pacto de Toledo", de 1994, es un texto político que contiene principios rectores en seguridad social, creado por las fuerzas políticas que han gobernado España, en el que se comprometen a mantener y consolidar el sistema público de Seguridad Social; por lo que es muy difícil que un partido político realice una propuesta que abandone el Estado de Bienestar Social.

¹¹¹ El art. 41 obliga a los poderes públicos a mantener un Régimen Público de Seguridad Social para todos los ciudadanos

¹¹² V. gr. El caso de Alemania.

6.- Actualización de las pensiones que se otorgan, pero por debajo del IPC.

7.- Equiparar los regimenes especiales existentes con el régimen general.

8.- Mejorar la lucha contra el fraude en las cotizaciones.

9.- Incentivar el trabajo en la edad mayor.

10.- Invertir los fondos obtenidos por las cotizaciones¹¹³.

11.- Incrementar los regímenes complementarios de los sistemas de seguridad social, no sustitutivos de los sistemas públicos nacionales¹¹⁴; es decir incentivar el ahorro voluntario para obtener pensiones complementarias a la pública.

- Debemos hacer presente que no hemos señalado el aumento de las cotizaciones como una propuesta, ya que si bien es una alternativa viable, creemos que el actual porcentaje de cotización en España es suficiente.

¹¹³ Ya sea por el Estado o por privados.

Capítulo 2.-

Sistema de Pensiones por Vejez Chileno

Continuamos en este punto con el examen particular del régimen general del sistema de pensiones contributivo por vejez chileno, comenzando con una reseña de sus orígenes hasta la descripción del sistema actual.

19.- Reseña Histórica

Podemos distinguir 3 etapas en la historia del sistema previsional en estudio:

19.1.- Primera Etapa: Con la creación a mediados del siglo XIX de distintas instituciones previsionales que son ensayo de las cajas de previsión, entre ellas la Caja de Ahorro de Empleados Públicos y la Sociedad de Artesanos.

¹¹⁴ SOLORIO, Carmen, *Los Regímenes de Pensiones, su Evolución y Características de Reforma. Países Seleccionados de la OCDE*, 1998, vid. http://www.redseg.soc.org.uy/1_Edicion_RED_1htm#año1998 (03.07.04).

19.2.- Segunda Etapa: Las Cajas de Previsión.

Fueron creadas entre el año 1925 y 1952, el sistema *era de reparto o solidario*. La **cotización** en esta etapa era muy superior a la actual y en promedio alcanzaba al **22,44%** del salario del trabajador¹¹⁵. Este sistema existió -en forma pura sin intervención sustantiva estatal- hasta fines de 1970, posteriormente *quebró* debido a causas financieras, administrativas y demográficas¹¹⁶, y debió ser financiado en su totalidad por el Estado, creándose como solución el INP, que es el sucesor legal de las cajas de previsión, y las AFP.

A continuación analizaremos las causas del colapso del sistema de reparto:

a) Respecto a la administración: Al año 1978 existían más 32 cajas de previsión según la actividad económica desarrollada¹¹⁷ y más de 100 sistemas previsionales con distintas tasas de cotización y de prestaciones; así las cosas, se crearon grupos privilegiados ya que algunas cajas exigían menos requisitos que otras para pensionarse y

¹¹⁵ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, Quinta Edición, noviembre de 2002, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

¹¹⁶ Esta crisis fue advertida, así en 1960 la Comisión de Estudios de la Seguridad señaló que: “el sistema estaba condenado a desplomarse por injusto, oligárquico, discriminatorio y por ser ineficazmente oneroso, tanto para los ganadores de sueldos o salarios como para la producción nacional”; y en 1968 fue enviado un proyecto de ley que en su mensaje señalaba que el sistema: “...es malo”.

¹¹⁷ V. gr. CANAEMPU: Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas; CAPREBECH: Caja de Previsión y Estímulo de los empleados del banco del estado de Chile; S.S.S.: Servicio de Seguro Social; C.C.U.: Sección Especial de Previsión para Empleados de la Compañía Cervecerías Unidas; CAJA FERRO: Caja de retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado; EMPART: “Caja de Previsión de

beneficios mayores, no existiendo relación entre los aportes y la prestación que se recibía¹¹⁸.

b) Respecto a los cambios demográficos: El aumento de las expectativas de vida y la disminución de la tasa de natalidad generó un cambio en la tasa de dependencia entre pasivos y activos; si en 1937 por cada pasivo existían 37 activos, en 1979 por cada pasivo habían sólo 2,5 activos¹¹⁹.

c) Por lo señalado el sistema no pudo financiarse así mismo y la carga pecuniaria tuvo que soportarla el Estado.

Todo lo anterior conllevó a que el gobierno *de facto* de la época¹²⁰ creara el sistema privado de pensiones (AFP), sin participación previa de la sociedad civil¹²¹.

19.2.1- El antiguo sistema previsional está vigente

Antes de continuar debemos señalar que el antiguo sistema de reparto o solidario *está vigente*, aunque no en su sentido más puro; esto debido a las siguientes razones:

empleados particulares; CAPREMUR: Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República.

¹¹⁸ Se llega hasta el absurdo que un joven de 29 años tenga la calidad de jubilado.

¹¹⁹ Según estudios el problema se agravaría cada vez más; si en el periodo 1970 a 1975 la esperanza de vida era en Chile de 63,6 años, se ponderaba que para el periodo 2040-2045 sería de 80,3 años. Vid. OIT, *El Dilema de la Seguridad Social en el Conosur*, 27 de octubre de 2003.

¹²⁰ Gobierno autocrático (no democrático) del Presidente General Augusto Pinochet U.

¹²¹ CARVALHO PINHEIRO, Vinicius (Secretario del Ministerio da Previdencia e Assistencia Social do Brasil, MPAS), *20 años de Reforma de Seguridad Social en Chile*, noviembre de 2001, *vid.* <http://www.redsegsoc.org.uy/Vinicius-Chile.PDF> (03.07.04).

1º *El antiguo sistema coexiste con el nuevo (AFP)*¹²²; ya que los trabajadores de las ex-cajas que no se cambiaron al nuevo sistema (que es obligatorio sólo para los trabajadores que se afilian por primera vez al sistema desde 1983¹²³) continúan siendo beneficiarios del antiguo sistema como cotizantes o como pensionados a través del INP¹²⁴, que es el sucesor legal de las antiguas cajas de previsión¹²⁵; siendo el Estado quien debe solventar el costo del antiguo sistema, costo que asciende a un 3.5% del PIB¹²⁶, debido a que actualmente se siguen pagando pensiones de aquél; sin embargo, estas cifras van disminuyendo a medida que fallecen los beneficiarios del antiguo sistema¹²⁷.

¹²² SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, Quinta Edición, 2002, pp.45-46, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

¹²³ Pero el aumento relativo en el salario –de un 12,6%- tras disminuir el porcentaje de cotización, fue un fuerte aliciente para que los antiguos cotizantes se cambiaran al nuevo sistema en masa, *Vid.* SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, Quinta Edición, noviembre de 2002, p.45, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04)..

¹²⁴ El Instituto de Normalización Previsional fue creado por el D.L. N° 3.502 del 18 de noviembre de 1980, para regular los fondos con que el Estado debía suplementar el déficit que se produciría con el establecimiento del nuevo sistema previsional. Es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y se rige principalmente por el D.L. 3.502 de 1980, la ley 18.689 de 1988, el D.F.L. N° 17 de 1989. Su control está a cargo de la Superintendencia de Seguridad Social y de la Contraloría General de la República. Su misión actual es “Participar activamente en el sistema de Seguridad Social para un desarrollo con equidad” y su meta es convertirse en el “Instituto Nacional de la Seguridad Social” (INSS).

¹²⁵ Según lo dispuesto por la Ley N° 18.689.

¹²⁶ Alcanzando en 1999 el déficit previsional a 1,54 billones de pesos, equivalentes a 2.341 millones de dólares.

¹²⁷ La disminución del gasto del antiguo sistema ya esta sucediendo, de hecho ya se ve una desaceleración del gasto, del 10,2% al 8,1% del PIB, entre los años 1994 a 1999; se proyecta que el gasto fiscal en el año 2015 será sólo de un 1,1% del PIB.

2º En Chile existe un régimen especial de pensiones de vejez¹²⁸ para los funcionarios de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad¹²⁹, régimen solidario, que sufre actualmente una crisis financiera¹³⁰.

19.3.- Tercera Etapa: El Sistema de Capitalización Individual¹³¹.

Fue creado por el D.L. 3.500 del 13 de noviembre de 1980, que creó el sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia.¹³²

Chile es pionero en el mundo¹³³ en la creación de un sistema de pensiones totalmente privado, "sistema ortodoxo"¹³⁴, ya que si bien el sistema de EE.UU.¹³⁵ fue tomado como inspirador del nuestro, lo cierto es

¹²⁸ RUIZ TAGLE, Jaime, *El Sistema Previsional en Chile*, 2001, vid. <http://www.redsegso.org.uy/RuizTagle2001.htm> (22.08.04).

¹²⁹ A través de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA, y la Dirección de previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA.

¹³⁰ Crisis financiera que soporta el Estado, quién debe costear más del 92% de su costo ya que no se sustenta financieramente así mismo con las cotizaciones de los funcionarios activos.

¹³¹ De los 128 países que brindan protección previsional en el mundo solamente 12, localizados en América Latina o en el este de Europa, adoptaron o están en camino de adoptar algún tipo de régimen privado de capitalización individual. Vid. *Social Security Throughout the World 2000*, Social Security Administration, Washington, EUA, 2001.

¹³² Creando además las siguientes entidades: a) Las administradoras de Fondos de Pensiones AFP. b) La Superintendencia de AFP. c) La Comisión Clasificadora del Riego.

¹³³ ARENAS DE MESA, Alberto, *El Sistema de Pensiones en Chile, Resultados y Desafíos Pendientes*, Departamento de Estudios, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda de Chile, 1999, vid. http://www.redsegsoc.org.uy/1_Arenas_Chile.htm (19.05.04).

¹³⁴ RUIZ-TAGLE, Jaime, *Problemas Actuales y Futuros del Nuevo Sistema de Pensiones en Chile*, Fundación Friederich Ebert, pub. N° 7, Octubre de 1998, vid. http://www.redsegsoc.org.uy/1_Ruiz-Tagle.htm (20.06.04).

¹³⁵ El sistema previsional de los Estados Unidos es dual, existen dos regímenes: el "Old Age, Survivors and Disability Insurance System" (OASDI) del gobierno federal, conocido comúnmente como "seguridad social" (social security), el cual es un sistema de reparto y

que en aquel todavía existe un sistema de seguro social o de reparto (que es fuertemente criticado¹³⁶), en cambio en el nuestro está prácticamente por desaparecer aquella clase. Además es destacado mundialmente como exitoso, lo que ha dado lugar a que varios países lo tomen como ejemplo¹³⁷.

20.- Características del Actual Sistema

20.1.- Es de capitalización individual¹³⁸, sin perjuicio de la pensión mínima garantizada por el Estado.

20.2.- Los fondos son administrados por entidades privadas¹³⁹, sociedades anónimas, denominadas Administradoras de Fondos de

como tal, no acumula activos, ni participa activamente en el mercado de capitales; y un diverso sistema privado, convencional, casi no regulado, de carácter no obligatorio, pero generalizado producto de la presión de los gremios y cultura EE.UU., financiado generalmente por los patronos del sector público y privado, donde las cotizaciones son acorde a lo pactado y se miran como parte de la renta (no son tributables), y la prestación se obtendrá una vez cumplidos los requisitos del pacto y acorde a la rentabilidad que obtenga de su inversión en el mercado. Existiendo varias modalidades del subsistema privado. Vid. CHAVES MARÍN, Ronald, *El Sistema de Pensiones en los Estados Unidos*, SUPEN, Superintendencia de Pensiones de Costa Rica, 11 de Junio de 1998, *vid.* <http://www.supen.fi.cr/public/pensusa.htm> (18.05.04).

¹³⁶ NIKONOFF, Jacques, "Triple Fracaso en Estados Unidos", en *Le Monde Diplomatique*, Edición Mexicana, Febrero de 1999, *vid.* <http://www.ugt.es/globalización/nikonoff.htm> (23.06.04).

¹³⁷ CARVALHO PINHEIRO, Vinicius (Secretario del Ministerio da Previdencia e Assistencia Social do Brasil, MPAS), *20 años de Reforma de Seguridad Social en Chile*, Noviembre de 2001, *vid.* <http://www.redsegsoc.org.uy/Vinicius-Chile.PDF> (03.07.04).

¹³⁸ SAFF, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p.53, Quinta Edición, Noviembre de 2002, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

Pensiones¹⁴⁰, en adelante **AFP**¹⁴¹, que además otorgan y administran las prestaciones y beneficios que establece la ley.

Estas son instituciones de inversión, participan activamente en el mercado administrando grandes recursos y potenciando la economía, tanto en el país¹⁴², como en el extranjero¹⁴³.

20.3.- El Estado abandona el rol subsidiario¹⁴⁴ del sistema, se desliga de él¹⁴⁵, conformándose con su **regulación y control**¹⁴⁶, principalmente a través de la Superintendencia de AFP y la Dirección del Trabajo. Así actualmente el Estado destina sólo el **5% del PIB** al sistema general de pensiones, y se ha señalado que para el año 2015 el monto

¹³⁹ Ídem, p.53.

¹⁴⁰ Provida es la AFP con más participación en Chile, con un 42% de los cotizantes al año 2002.

¹⁴¹ Requisitos y características de las AFP: a) El capital mínimo de constitución es de 5.000 UF. b) Debe mantener un patrimonio al menos igual al capital mínimo. c) Los aportes de capital deben enterarse en dinero efectivo. d) Deben llevar contabilidad separada del fondo de pensiones. e) Debe entregar una libreta al afiliado en la cual estampará cuando este lo requiera el número de cuotas registradas en su cuenta de capitalización individual y en su cuenta de ahorro voluntario (deber de información). f) Pueden cobrar comisiones para el financiamiento de la AFP. g) Están fiscalizadas por la Superintendencia de AFP, que además autoriza su creación, interpreta la legislación aplicable a las AFP, dicta normas generales (resoluciones) obligatorias para ellas, efectúa su liquidación y puede imponerles multas.

¹⁴² Con más de US\$12.000.- millones invertidos.

¹⁴³ V. gr. AFP Provida es dueña del 100% de la "AFP Génesis S.A." en Ecuador, y AFP Santa María participa en el 66% de "Aetna Pensiones Perú S.A." en Perú. Vid. SAFF, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p.105, Quinta Edición, 2002, vid. <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

¹⁴⁴ Sin perjuicio de la existencia de la pensión mínima garantizada.

¹⁴⁵ Se va más allá en el "Seminario de Evaluación y Seguimiento sobre Seguridad Social", OIT, diciembre del 2001, Viña del Mar, Chile, donde se concluye que los cambios efectuados a nuestro sistema previsional han eliminado el principio de solidaridad, vid. <http://www.oit.org.pe/secsoc/aporsindi/conclvina.html> (15.06.04).

¹⁴⁶ SAFF, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p.54, Quinta Edición, Noviembre de 2002, vid. <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

total del gasto en pensiones por vejez en Chile no será superior a un 1,5% del PIB¹⁴⁷, lo que se explicaría por el fallecimiento de los cotizantes del antiguo sistema¹⁴⁸. Por ello se ha dicho que el sistema chileno excluye el principio de la solidaridad.¹⁴⁹

20.4.- Los recursos del **fondo de pensiones son invertidos en el mercado**¹⁵⁰, sin embargo el sistema no es absolutamente libre, sino que las AFP deben invertir en instrumentos mercantiles de acuerdo a lo que determine la Comisión Clasificadora de Riegos, la que determina el porcentaje máximo de inversión que la AFP puede realizar.¹⁵¹

20.5.- Existe **libre elección** de la AFP por parte del trabajador¹⁵².

20.6.- Es un sistema **obligatorio**¹⁵³ para los trabajadores por cuenta ajena o dependientes, que por el sólo contrato de trabajo, se afilia

¹⁴⁷ DERPICH, Cecilia, "Críticas del Gobierno Afectan Confianza en AFP", en diario El Mercurio, Lunes 26 de abril de 2004, p. C3.

¹⁴⁸ Principalmente para complementar la pensión mínima.

¹⁴⁹ RUIZ-TAGLE, Jaime, *Problemas Actuales y Futuros del Nuevo Sistema de Pensiones en Chile*, Fundación Friederich Ebert, pub. N° 7, Octubre de 1998, vid. http://www.redseg.soc.org.uy/1_Ruiz-Tagle.htm (20.06.04).

¹⁵⁰ Los Fondos de pensiones son un patrimonio independiente y diverso del patrimonio de la AFP, que no tiene dominio sobre él. Y la AFP debe garantizar una rentabilidad mínima que equivale a un 1% del Fondo. Los títulos representativos de a lo menos el 90% del valor del fondo de pensiones deberán mantenerse en todo momento en custodia del Banco Central de Chile.

¹⁵¹ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p.73-90, Quinta Edición, 2002, vid. <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

¹⁵² Ibid, p.53.

¹⁵³ Ibid, p.60.

automáticamente al sistema. El empleador por su parte debe declarar y/o pagar las cotizaciones previsionales dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se devengaron las respectivas remuneraciones¹⁵⁴.

Para los trabajadores independientes el sistema es voluntario¹⁵⁵; de ellos lamentablemente sólo el 5% cotiza en el sistema de AFP¹⁵⁶, lo que implica que cerca de 1.500.000 trabajadores no estén cubiertos por el sistema previsional¹⁵⁷.

¹⁵⁴ Si no declara se arriesga a *multas*, cobro de intereses y reajustes; si declara y no paga, sólo a *intereses y reajustes*. Además la Ley 17.322 establece un *procedimiento ejecutivo* contra el empleador por no pago de las imposiciones previsionales, donde el INP dicta una resolución con merito ejecutivo señalando el monto de la deuda, juicio que es entre la institución previsional correspondiente (AFP) y el empleador (Sin perjuicio del juicio laboral ordinario entre el empleador y el trabajador, que es de carácter declarativo). El art. 12 señala además *arrestos* de hasta por 15 días para el empleador que no consigne las sumas dentro de los 15 días desde el requerimiento de pago si no puso excepciones, o desde la sentencia de 1ª instancia que niegue tales excepciones. Además la ley 19.620 señala que la no declaración y pago oportuno de las cotizaciones previsionales es constitutivo del *fraude* penado por el art. 467 del código penal.

¹⁵⁵ OISS, Organización Iberoamericana de la Seguridad Social, *Información comparada de los Sistemas de Seguridad Social Iberoamericanos*, Banco de Información de los Sistemas de Seguridad Social Iberoamericanos, 3ª Ed. 2000, *vid.* <http://www.oiss.org/explorar/bissi.htm> (20.08.04).

¹⁵⁶ DERPICH, Cecilia, "Críticas del Gobierno Afectan Confianza en AFP", en diario El Mercurio, Lunes 26 de abril de 2004, p. C3.

¹⁵⁷ ARENAS DE MESA, Alberto, *El Sistema de Pensiones en Chile, Resultados y Desafíos Pendientes*, Departamento de Estudios, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda de Chile, 1999, *vid.* http://www.redsegsoc.org.uy/1_Arenas_Chile.htm (19.05.04).

21.- Cotizaciones o aportes existentes en el sistema¹⁵⁸

Cotización es el descuento obligatorio fijado por la ley, que el empleador debe efectuar de las remuneraciones del trabajador e integrar en la institución previsional que corresponda (AFP).

Las cotizaciones¹⁵⁹ que existen en nuestro país son¹⁶⁰:

1.- La *Cotización Obligatoria* que asciende al **10%** de la remuneración del trabajador¹⁶¹.

2.- *Cotización Adicional Obligatoria*: Fluctúa entre un **2% a 3%** de la remuneración, y tiene por objeto el pago de la administración de los recursos por parte de la AFP y la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia que debe contratar la AFP, es decir los trabajadores afiliados están protegidos por un seguro frente a las contingencias de invalidez y muerte.

3.- *Cotización Voluntaria*: Los afiliados podrán efectuar una cotización de *hasta el 20%* de sus remuneraciones con un tope de 60%

¹⁵⁸ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, pp. 60-64, Quinta Edición, noviembre de 2002, *vid.* [Http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html](http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html) (18.05.04).

¹⁵⁹ También existe una cotización en caso de licencias médicas. En este caso la entidad pagadora del subsidio deberá efectuar la retención y enterar la cotización en la AFP.

¹⁶⁰ En Perú es similar los porcentajes que Chile (10% más un plus de costos de administración); En Argentina es el 11% de la remuneración a cargo del trabajador (27% si es independiente) y 16% a cargo del empleador; En Uruguay a un 15% de la remuneración a cargo del trabajador y un 12,5% a cargo del empleador (es la más alta cotización que se exige en América Latina).

¹⁶¹ Es el empleador quién debe enterarla en la institución previsional.

UF, con el objeto de incrementar su fondo de pensiones. Estos fondos ingresan a su cuenta individual y gozan de inembargabilidad¹⁶².

4.- *Cotización en una cuenta de ahorro voluntario*: Estos montos no ingresan al fondo de pensiones, por lo que no gozan de inembargabilidad. Cuando cumpla los requisitos podrá trasladar estos montos a su cuenta individual para así incrementar su pensión.

22.- Prestaciones por Vejez

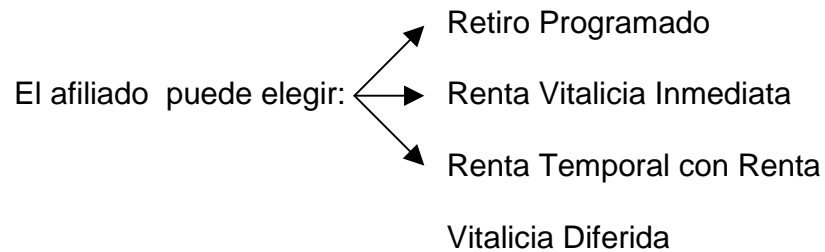
El requisito para obtener la pensión por vejez¹⁶³ es haber cumplido **65** años de edad si es hombre y **60** años de edad si es mujer. La obtención de este beneficio no tiene otros requisitos, como por ejemplo antigüedad en el sistema. La explicación radica en que la pensión será acorde al monto que tenga en su cuenta de capitalización individual, si nada tiene, nada obtiene¹⁶⁴.

¹⁶² Lo que se quiere decir es que no pueden ser embargados para el pago forzado a los acreedores a través de un juicio.

¹⁶³ El monto promedio de las pensiones por vejez en Chile es de \$100.000.- pesos. Vid. SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p. 126, Quinta Edición, 2002, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

¹⁶⁴ Sin perjuicio de la existencia de una pensión mínima garantizada.

22.1.- Modalidades para Obtener la Pensión¹⁶⁵



22.1.1.- Retiro Programado

Es la modalidad donde el afiliado obtiene una pensión con cargo al saldo que mantiene en su cuenta de capitalización individual, como resultado de retirar anualmente una cantidad expresada en UF que pagará la AFP en 12 cuotas mensuales, no exigiéndose un monto mínimo en la cuenta individual.

Características:

1. Es revocable, el afiliado puede optar en cualquier tiempo por las otras modalidades.
2. Los fondos continúan perteneciendo al afiliado, por lo que a su muerte si no procede pago de pensiones de sobrevivencia (a sus beneficiarios), estos fondos constituyen herencia.
3. La pensión varía todos los años pudiendo subir o bajar, hasta agotarse los fondos.

¹⁶⁵ SAFF, *El Sistema Chileno de Pensiones*, pp. 68-69, Quinta Edición, 2002, *vid.*

4. El cálculo es complejo, de carácter técnico¹⁶⁶.
5. Una vez que se agotan los fondos el afiliado puede optar a una pensión mínima garantizada por el Estado.
6. Es la segunda modalidad más utilizada, con un 40,6% de elección¹⁶⁷.

22.1.2.- Renta Vitalicia Inmediata:

En esta modalidad el afiliado transfiere los fondos de su cuenta individual a una Compañía de Seguros de Vida, a cambio de que esta pague una renta mensual fija en UF durante toda la vida del afiliado, y una vez fallecido éste la de pagar pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios¹⁶⁸.

Las características de esta modalidad son:

- 1.- El contrato es irrevocable, permanece vigente hasta la muerte del afiliado y de sus beneficiarios.

<http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

¹⁶⁶ El capital necesario se calcula utilizando las bases técnicas y la tasa de interés que señala la Superintendencia de AFP, y las tablas de moralidad y expectativas de vida que establece el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

¹⁶⁷ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p127, Quinta Edición, 2002, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

¹⁶⁸ Son beneficiarios de la pensión de sobrevivencia: 1.- La cónyuge y el cónyuge inválido; 2.- Los hijos solteros menores de 18 o 24 si son estudiantes, o inválidos cualquiera su edad; 3.- La madre de los hijos naturales si es soltera o viuda y vivía a expensas del fallecido; 4.- Los padres si percibían asignación familiar. Las pagan las AFP en el caso de retiro programado y renta temporal con renta vitaliza diferida, y la paga la Compañía de Seguro en el caso de renta vitalicia.

- 2.- La renta mensual vitalicia debe ser igual o mayor a la pensión mínima vigente en esa fecha.
- 3.- En esta modalidad el afiliado pierde la propiedad de sus fondos, por lo tanto si no existen beneficiarios de pensión de sobrevivencia, los fondos no constituyen herencia.
- 4.- La pensión comienza a pagarse a partir de la fecha del contrato, una vez traspasados la totalidad de los fondos a la compañía.
- 5.- Está amparado por la garantía estatal si la renta llegara a ser inferior al valor de la pensión mínima o si la compañía quebrara o cesara en el pago.
- 6.- Es la modalidad más utilizada por los afiliados en Chile, un 53,3% de los afiliados la eligen¹⁶⁹.

22.1.3.- Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

Es aquella modalidad donde el afiliado o sus beneficiarios contratan con una Compañía de Seguros de Vida, el pago de una renta mensual a contar de una fecha futura determinada, traspasando los fondos necesarios para el pago de la prima correspondiente a la compañía, y mantiene en su cuenta individual los fondos necesarios para

¹⁶⁹ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p.127, Quinta Edición, 2002, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

obtener de la AFP una pensión (renta) temporal hasta la fecha en que comienza a ser pagada la renta vitalicia por la compañía de seguros.

Las características de esta modalidad son:

- 1.- La renta pagada por la compañía no puede ser inferior al 50% de la renta temporal pagada por la AFP.
- 2.- Es irrevocable.
- 3.- También garantizada por el Estado.
- 4.- Es la modalidad menos utilizada, sólo un 4,5% de los afiliados la eligen¹⁷⁰.

23.- Pensión de Vejez Anticipada¹⁷¹.

El sistema permite que el afiliado jubile anticipadamente, pero para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que el monto de la pensión anticipada sea igual o superior al 50% del promedio de las remuneraciones de los últimos 10 años de trabajo.
- 2.- Que obtengan una pensión igual o superior al 110% de la pensión mínima de vejez garantizada por el Estado.

¹⁷⁰ Ídem, p. 127.

¹⁷¹ Ibid, p.65.

Actualmente representan mayor proporción que las de vejez ordinaria¹⁷². Es decir cada vez más personas se jubilan anticipadamente, lo que nos parece preocupante¹⁷³.

24.- Garantía Estatal, Pensión Mínima¹⁷⁴

El Estado garantiza una pensión mínima¹⁷⁵ cuando los fondos se agotan de la cuenta individual o la compañía cesa en el pago o quiebra; siendo el objetivo básico generar una base de ingresos para aquellas personas que, habiendo cotizado una parte significativa de su vida, no alcancen a reunir los recursos necesarios para obtener una pensión equivalente a la mínima fijada por el Estado y no tengan otras fuentes de ingresos¹⁷⁶; sin embargo para obtenerla deben cumplirse exigentes requisitos:

¹⁷² Ibid, p. 124.

¹⁷³ El 37,5% del total prefieren esta modalidad, mientras que un 25,6% se jubilan por vejez en forma ordinaria.

¹⁷⁴ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p.69, Quinta Edición, 2002, *vid.* <http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html> (18.05.04).

¹⁷⁵ La pensión mínima actualmente alcanza, a *grosso modo*, los \$ 75.000.- pesos para los afiliados menores de 70 años y de \$ 82.000.- pesos para los afiliados mayores de 70 años. Y a aumentado durante los últimos 10 años a una tasa de 4,6% real anual. *Vid.* SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p.70, Quinta Edición, 2002, *vid.* [Http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html](http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html) (18.05.04).

¹⁷⁶ El Banco Mundial aconseja a los países que quieran sustituir el régimen, que creen una pensión mínima garantizada, *Vid.* THE WORLD BANK, *Keeping the Promise of Old Age Income Security in Latin America*, Summary of a Regional Study of Social Security Reforms Office, p.13, *vid.* <http://wbln0018.worldbank.org/LAC/LAC.nsf/ECADocbyUnid/146EBBA3371508E785256CBB005C29B4?opendocument> (28.08.04).

- 1.- Si es hombre tener 65 o más años de edad, y si es mujer 60 o más años de edad.
- 2.- Tener más de 20 años de cotizaciones en el sistema previsional, aunque el empleador no las hubiese pagado o aún declarado.
- 3.- No percibir ingresos iguales o superiores a la pensión mínima de vejez vigente. Si está gozando de pensión asistencial deberá renunciar a ella.

25.- Excedente de Libre Disposición¹⁷⁷

Es el saldo que subsiste en la cuenta individual después que el afiliado hace efectiva su pensión en cualquiera de las modalidades descritas y que puede retirar cuando desee, de una vez o en parcialidades; para ello debe cumplir 3 requisitos:

- 1.- Poseer 10 años de afiliación¹⁷⁸ en cualquier sistema previsional.
- 2.- La pensión obtenida debe ser mayor al 120% de la pensión mínima de vejez garantizada por el Estado, y
- 3.- La pensión obtenida debe ser mayor o igual al 70% del promedio de las remuneraciones de los últimos 10 años.

¹⁷⁷ Vid. VERGARA, Ana María, *Guía de Cátedra de Seguridad Social*, Universidad Católica de Temuco, Año 2002.

26.- Ventajas y Críticas al Sistema de Capitalización Individual Chileno¹⁷⁹:

26.1.- Ventajas del Sistema de Capitalización Individual

Sobre el sistema de capitalización individual se ha señalado que:

- 1.- Ha fomentado la tasa de ahorro nacional,
- 2.- Las tasas de rentabilidad son mayores en un sistema de cuentas individuales -así se reconoce ampliamente el buen manejo de los recursos por las AFP¹⁸⁰, que en el año 2003 obtuvieron una rentabilidad superior al 11%¹⁸¹,
- 3.- Ha fomentado la inversión,¹⁸²
- 4.- Dinamiza la economía del país, representando el año 2001 el 55% del PIB¹⁸³,
- 5.- Según algunos autores este sistema es “más justo” ya que la prestación es acorde al ahorro individual,

¹⁷⁸ Afiliación es la relación jurídica entre un trabajador y el sistema de Pensiones que origina los derechos y obligaciones que la ley establece, en especial el derecho a las prestaciones y la obligación de cotizar.

¹⁷⁹ ORSZAG, Peter R. y STIGLITZ, Joseph E., *Un Nuevo Análisis de la Reforma de las Pensiones: Diez Mitos Sobre los Sistemas de Seguridad Social*, presentado en la Conferencia "Nuevas Ideas sobre la Seguridad en la Vejez", Banco Mundial, Washington D.C., 14 y 15 de Septiembre de 1999, *vid.* http://www.redsegsoc.org.uy/1_Jor_Diez-Mitos.htm (22.05.04).

¹⁸⁰ PULGAR, Ricardo, *Breve Descripción del Sistema de Pensiones en Chile*, p. 21, Abril de 2001, *vid.* <http://www.Finteramericana.org/librosdoc/publica/Pulgar1.doc> (18.05.04).

¹⁸¹ DERPICH, Cecilia, "Críticas del Gobierno Afectan Confianza en AFP", en diario El Mercurio, Lunes 26 de abril de 2004, p. C3.

¹⁸² En el sector eléctrico se invierten 59,4% de los recursos que detentan las AFP en acciones. *Vid.* SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, pp.142, 159-172, Quinta Edición, 2002, *vid.* [Http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html](http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html) (18.05.04).

6.- Existen mejores incentivos de trabajo que en el sistema de reparto,

7.- La competencia asegura costos administrativos más bajos. Si bien este es uno de los argumentos que se esgrimió en sus inicios, actualmente no se cumple.

8.- Aliviana la carga financiera que actualmente debe soportar el Estado. Lo que ha implicado la desligación del rol subsidiador del Estado¹⁸⁴.

9.- Según encuestas se ha demostrado que existe apoyo y confianza en el sistema privado por la ciudadanía (al contrario de la opinión de la dirigencia sindical)¹⁸⁵.

26.2.- Críticas al Sistema de Capitalización Individual

Se ha argumentado que ninguna de las ventajas es empíricamente demostrable¹⁸⁶, así se ha señalado que el *mayor crecimiento* que

¹⁸³ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, op. cit., p.129.

¹⁸⁴ *Vid. Supra*, punto 2.3.

¹⁸⁵ PULGAR, Ricardo, *Breve Descripción del Sistema de Pensiones en Chile*, p. 23, Abril de 2001, *vid.* <http://www.Finteramericana.org/librosdoc/publica/Pulgar1.doc> (18.05.04).

¹⁸⁶ Entre los textos recientes más importantes está el elaborado por el ganador del último Premio Nobel de Economía, Joseph Stiglitz, en el que el autor refuta lo que llama “mitos de la reforma de la Seguridad Social”. Señala el autor que estos mitos han sido utilizados, sobre todo en América Latina, como argumentos a favor de reformas *a la chilena* como si fueran verdades absolutas, sin estar, por el contrario, suficientemente apoyados en la teoría económica o en evidencias empíricas.

experimenta el país es sólo verificable en aquellas economías en crecimiento, como en el caso de Chile, por lo que no asegura el crecimiento de la economía *per se*; respecto al *costo administrativo* se ha demostrado que puede ser superior al que se tenía en el sistema de reparto¹⁸⁷, en Chile los costos administrativos del sistema el año 2003 alcanzaron al 2,42% de la renta imponible¹⁸⁸, equivalente al 24,5% de los aportes (en España es de sólo un 8% de los aportes)¹⁸⁹; que *no es cierto que favorece el empleo*, de hecho en Francia que no tiene el sistema privado se han creado más trabajos proporcionalmente que en EE.UU. que sí lo tiene¹⁹⁰; y que *las pensiones percibidas con un sistema de capitalización individual son demasiado bajas*, por lo que *desmotiva el ahorro*¹⁹¹. Este último punto es *summa gravaminis*¹⁹² y esencial en la discusión, según datos de la ANFP (Asociación Nacional de Funcionarios

¹⁸⁷ El Banco Mundial a reconocido este hecho y aconseja que se reduzcan estos costos para los afiliados. Vid. THE WORLD BANK, *Keeping the Promise of Old Age Income Security in Latin America*, Summary of a Regional Study of Social Security Reforms Office, p.13, *vid.* <http://wbIn0018.worldbank.org/LAC/LAC.nsf/ECADocbyUnid/146EBBA3371508E785256CBB005C29B4?opendocument> (28.08.04).

¹⁸⁸ DERPICH, Cecilia, "Críticas del Gobierno Afectan Confianza en AFP", en diario El Mercurio, Lunes 26 de abril de 2004, p. C3.

¹⁸⁹ RUIZ-TAGLE, Jaime, *Problemas Actuales y Futuros del Nuevo Sistema de Pensiones en Chile*, Fundación Friederich Ebert, pub. N° 7, Octubre de 1998, *vid.* http://www.redseg.soc.org.uy/1_Ruiz-Tagle.htm (20.06.04).

¹⁹⁰ NIKONOFF, Jacques, Ex agregado financiero en Nueva York y representante de la Caja de Depósitos de Estados Unidos, "Triple Fracaso en Estados Unidos", en *Le Monde Diplomatique*, Edición Mexicana, Febrero de 1999, *vid.* <http://www.ugt.es/globalización/nikonoff.htm> (23.06.04).

¹⁹¹ En Uruguay existe similar problema con el sistema privado de pensiones establecido recientemente; la calidad de vida ha disminuido por las bajas prestaciones que perciben los jubilados. Vid. REDSEGSOC, *Evaluación del Sistema de Seguridad Social en Uruguay a 7 años de su Vigencia*, *vid.* <http://www.redsegsoc.org.uy/7EVALUA-U.PDF> (20.08.04).

¹⁹² Voz latina que significa de suma gravedad.

Públicos) en Chile un jubilado no obtiene más de un **30% de la remuneración** que percibía anteriormente como activo¹⁹³.

Otro grave problema es la *baja cobertura* respecto a los trabajadores independientes, los que se encuentran desprotegidos del sistema¹⁹⁴.

27.- Propuestas Generales para el Mejoramiento del Actual Sistema:

Para superar las críticas que se hacen a nuestro sistema creemos que puede perfeccionarse a través de las siguientes medidas:

1.- Mejorar la información¹⁹⁵, que se da a los cotizantes, v. gr. la creación de páginas en Internet¹⁹⁶ donde se calculen automáticamente la prestación que se obtendrá¹⁹⁷.

2.- Crear conciencia previsional, hacer participe a las personas del progreso nacional e individual que significa un sistema cohesionado y eficiente.

¹⁹³ RUIZ TAGLE, Jaime, *El Sistema Previsional en Chile*, 2001, vid. [http://www.redsegsoc.org.uy/RuizTagle 2001.htm](http://www.redsegsoc.org.uy/RuizTagle%202001.htm) (22.08.04).

¹⁹⁴ ARENAS DE MESA, Alberto, *El Sistema de Pensiones en Chile, Resultados y Desafíos Pendientes*, Departamento de Estudios, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda de Chile, 1999, vid. http://www.redsegsoc.org.uy/1_Arenas_Chile.htm (19.05.04).

¹⁹⁵ DERPICH, Cecilia, "Críticas del Gobierno Afectan Confianza en AFP", en diario El Mercurio, Lunes 26 de abril de 2004, p. C3.

¹⁹⁶ SAFP, *El Sistema Chileno de Pensiones*, p.198, Quinta Edición, Noviembre de 2002, vid. [Http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html](http://www.safp.cl/sischilpen/espanol.html) (18.05.04).

¹⁹⁷ En España se hace de esa forma.

3.- Que el Estado asuma un rol activo y subsidiario.

4.- Que exista eficiencia en la administración de los recursos, disminuyendo los costos de administración.

5.- Aumentar los requisitos, como la edad (a medida que aumenten expectativas de vida) y los porcentajes de cotización (a medida que aumente la conciencia previsional y las remuneraciones),

6.- Que exista sólo un sistema con similares requisitos para todos los empleados del sistema público y privado, pero justo.

7.- Incentivar la cotización de los trabajadores independientes, lo que reconocemos dependerá del cumplimiento de los puntos anteriores, es decir la confianza en el sistema para obtener prestaciones suficientes.

27.1.- Propuesta de la CUT para Modificar el Actual Sistema¹⁹⁸:

La CUT¹⁹⁹ propone un sistema mixto de pensiones, donde participe el Estado, la empresa y los trabajadores, consistente en la mantención del sistema de capitalización, invirtiendo las cotizaciones en el mercado; pero

¹⁹⁸ DERPICH, Cecilia, "Críticas del Gobierno Afectan Confianza en AFP", en diario El Mercurio, Lunes 26 de abril de 2004, p. C3.

¹⁹⁹ La Central Unitaria de Trabajadores.

respecto a los beneficios del sistema, deben ser solidarios²⁰⁰, lo que implica un nivel de prestaciones, cumplidos los requisitos, dignas y justas.

Esta propuesta ha sido criticada fuertemente por considerar que es inviable por los progresos que ha tenido el actual sistema privado²⁰¹. Por nuestra parte coincidimos en que su implementación es muy difícil por las implicancias políticas y económicas que implica cambiar el sistema en Chile nuevamente.

27.2.- Propuesta de la ANEF.

La Asociación Nacional de Empleados Fiscales, frente al *daño previsional* que han sufrido sus representados producto del cambio al nuevo sistema previsional, *a propuesto* que el trabajador pueda tener la opción de retornar al sistema antiguo si sus posibilidades de una mejor pensión son viables, generando así una competencia en el sistema

²⁰⁰ Símil a esta propuesta, en Italia, Suecia, Letonia y Polonia se ha propuesto un sistema teórico de pensiones basado en cotizaciones definidas administrados por el Estado, en donde los trabajadores poseen cuentas de jubilación individuales (como en los sistemas privados), en las cuales se les imputan abstractamente sus aportes y los intereses que devengan, como fondos imaginarios, ya que los aportes van realmente a un fondo común que se invierte, para luego pagar con éste a los jubilados (como en todo sistema de reparto), que obtienen una pensión acorde a lo que han imputado a su cuenta y los frutos de las inversiones, pensión que no disminuye y es asegurada por el fondo común. Vid. MADRID, Raúl L., *Entender la Profusión de Reformas en los Sistemas de Pensiones (Análisis Mundial)*, vid. <http://www.unesco.org/issj/rics163/madridspa.htm> (22.05.04).

²⁰¹ V. gr. El actual Presidente de la Asociación de AFP, Guillermo Arthur.

previsional que contribuya a mejorar la administración, inversión y rentabilidad de los fondos²⁰².

La propuesta nos parece justa, pero aún más inviable que la anterior por los cambios estructurales que tendrían que efectuarse, y por circunstancias fácticas.

27.3.- Nuestra Propuesta:

Sin perjuicio que adherimos a las propuestas generales para el mejoramiento del actual sistema,²⁰³ y considerando que en España la prestación asciende a 81% del promedio de la remuneración, a diferencia de Chile que es en promedio de 30%, y reconociendo que en España se paga una cotización de un 28.3%, a diferencia del 13% de Chile; considerando además que lo que nos interesa es una mejor calidad de vida para los jubilados, y teniendo en vista nuestra realidad económica, política y social, **proponemos** mantener el sistema actual, pero incorporando las siguientes modificaciones:

1.- Incrementar el porcentaje de la cotización exigida actualmente de un 13% a, v. gr., un 16%, y

²⁰² RUIZ TAGLE, Jaime, *El Sistema Previsional en Chile*, 2001, vid. <http://www.redseg.soc.org.uy/RuizTagle2001.htm> (22.08.04).

²⁰³ Vid. punto 27.

2.- Que una vez determinado el monto de la pensión con el sistema actual de AFP (que en promedio es del 30%) el Estado intervenga subsidiando lo que falte para cubrir **el 55%** de la remuneración promedio de los últimos 10 años efectivamente cotizados; que en definitiva será el porcentaje que garantice el sistema²⁰⁴.

Estas dos ideas las hemos recogido de los textos estudiados, y creemos que son perfectamente aplicables a nuestro país; con ellas se evita el fraude al sistema, se incentiva el ahorro (ya que la pensión que se garantiza esta relacionada con los aportes), y existiría un esfuerzo razonable para las arcas del Estado, el cual volvería a cumplir su función subsidiadora, garantizando un nivel de calidad de vida digna para los pensionados, cumpliendo así el objetivo último de la seguridad social. Pensamos además que estos porcentajes deben aumentar en forma progresiva a través de los años y del mejoramiento de la economía del país, pero el de cotización debe llegar a un tope de **23%**.

En el mismo sentido creemos que deben establecerse sanciones para cualquiera que defraude el sistema aumentando los ingresos de los últimos 10 años cotizados con el fin de aumentar sus pensión, incluso por *interpósita persona*; y aceptar instituciones como la simulación en materia previsional, y la libre admisibilidad y valoración de pruebas en estos juicios.

²⁰⁴ En España es el promedio de 15 años y en Francia es el promedio de los 25 años con

CONCLUSIONES

Al llegar a este punto, *a priori* debemos mencionar que no fue fácil llegar a una conclusión, debido a que ambos sistemas tienen ventajas e inconvenientes, y que en la multiplicidad de los documentos estudiados, existe una evidente *apología* de uno u otro sistema; no es un tema pacífico donde reine la objetividad.

Por la información expuesta podemos concluir que *entre Chile y España hay una distancia notable entre sus sistemas de seguridad social* y en particular el previsional, España se rige por una cosmovisión de la seguridad social donde se mira como una obligación del Estado el dar una calidad de vida digna a las personas, el gasto porcentual del PIB es muy superior en todos los ítems al de Chile (salud, previsional y seguros no contributivos), y se cumplen los principios de la seguridad social, como son la solidaridad y la suficiencia; *A contrario sensu*, en Chile, la seguridad social está muy alejada del *principio de solidaridad*, que con las reformas ya no se cumple en Chile, sino en forma matizada e insuficiente, todo agravado por la *falta conocimiento e información* sobre los derechos y una *grave miopía* de seguridad social (las personas no previenen las contingencias sociales).

Ahora bien creemos que si bien Chile esta bajo un sistema moderno de pensiones -ajustado a los consejos del Banco Mundial y otras

mayores ingresos.

organizaciones internacionales- *exitoso desde el punto de vista financiero*, disminuyendo el déficit del sistema de pensiones, mejorando la macroeconomía del país y *a la postre* reconocido mundialmente; concluimos que *desde el punto de vista de las prestaciones otorgadas el sistema chileno es un fracaso* -al igual como ha sucedido en otros países latinos americanos que lo han instaurado- provocando una baja en la calidad de vida de los jubilados, ya que las prestaciones son muy inferiores a las del sistema solidario de pensiones (como los que funcionan en Europa y particularmente en España); por ello *no se cumple con el principio de suficiencia*. Además juzgamos que *nuestro sistema de pensiones se encuentra muy alejado del principio de solidaridad*, ya que el Estado se ha desligado del sistema y cada trabajador sólo está cubierto con su cuenta de capitalización, sin perjuicio de la insuficiente pensión mínima existente, que es de cargo público y no del sistema privado.

Por otra parte, concluimos que si bien existe posibilidad que el sistema Español *pueda* tener una crisis financiera como la que tuvo Chile, creemos *in strictu sensu* que existe una campaña con fines lucrativos, para desprestigiar el sistema actual e instaurar el privado. Por ello resolvemos que *España no debe cambiar su sistema* a uno de cuentas individuales, sino que debe perfeccionar el existente aumentando los requerimientos, no perdiendo de vista la protección de la calidad de vida y dignidad de las personas.

Por ello es que recomendamos el sistema Español, porque se enmarca en la preocupación social europea de protección de los derechos y dignidad de las personas y da un nivel de prestaciones suficientes bajo el imperio del principio de solidaridad.

Podemos además concluir que entre más desarrollado el país es mayor la *conciencia previsional* y mayor la cotización que el sistema exige al trabajador. Este es un problema para aumentar el monto de la cotización en Chile.

Advertimos que el monto del *PIB que en Chile se destina al pago de pensiones* es bajísimo, lo que no es motivo de orgullo, ni representa eficiencia, sólo evidencia la distancia que está tomando el Estado del sistema de seguridad social; por lo tanto creemos que se debe aumentar el gasto, hasta montos normales de un Estado que quiere dar mejor calidad de vida a sus pensionados. Este punto, juzgamos, es tan o más importante que la compra de material bélico.

Respecto a las *pensiones mínimas*, consideramos que de la forma en que están planteadas en Chile no incentivan la cotización, es por ello que el sistema debería exigir un periodo de cotización *efectivamente* pagado para ser beneficiario de ella; pero conjuntamente debe hacerse efectivo (por las AFP y organismos fiscalizadores) el deber del empleador de cotizar y pagar las imposiciones previsionales en forma oportuna, siendo necesario información accesible al cotizante para que pueda

advertir el no cumplimiento de ello y exigir sus derechos. En definitiva, consideramos necesario el aumento del monto de las pensiones mínimas para que aumente el nivel de vida de sus beneficiarios.

Estamos convencidos que *el sistema debe garantizar un cierto porcentaje del promedio de remuneraciones*, así como sucede en las FF.AA. y de Orden, ya que las prestaciones no pueden depender sólo de los vaivenes del mercado; pero creemos que este costo no lo debe asumir las AFP, porque no pueden cambiarse las reglas en las cuales fueron constituidas, sino que es el Estado el que debe ejercer su rol y obligación subsidiaria. En el mismo sentido creemos que *la solución a los problemas no es sustituir nuestro actual sistema*; no creemos convenientes en forma práctica las propuestas de la CUT y de la ANEF, ya que el cambiar las reglas es un signo muy negativo para Chile ante el mundo globalizado y muy oneroso llevarlo a cabo; es el Estado quien debe garantizar, razonablemente, un nivel de prestaciones mínimas, porque es una obligación del él procurar a las personas -que han trabajado toda su vida honradamente y que carecen de recursos- un nivel de vida digna. *Nuestra propuesta* es que se garantice un mínimo del 55% del promedio de las remuneraciones de los últimos 10 años efectivamente cotizados. Es cierto que el porcentaje no es alto en comparación con los países desarrollados (V. gr. España), pero es aceptable a la realidad del país (por ahora) y da

tranquilidad al pensionado, ya que gozará de estabilidad y seguridad; y ya no sería traumático el cambio de activo a pasivo, como lo es ahora.

Pensamos que, al igual como lo propusimos para España, *no debe cambiarse el sistema de Pensiones de las FF.AA. y de Orden*, sino aumentarse los requisitos para obtenerlas, esto debido a que dicho régimen está totalmente ajustado a los principios de solidaridad y suficiencia.

En definitiva creemos que más que el sistema *per se*, *son el cumplimiento de los principios de la seguridad social* los que deben ser el objetivo y norte a la hora de elegir o modificar el sistema de pensiones, de tal manera que se obtengan pensiones dignas, muy superiores a las actuales. Si para ello debe aumentarse la cotización o la edad -en forma prudente a medida que aumenta la expectativa de vida-, o aumentarse la pensión mínima, o que se complemente la pensión con ayuda estatal, que así se haga.

Para finalizar sólo nos queda por agregar que esperamos haber aportado a la reflexión sobre un tema trascendental para la paz social de nuestro país, y significativo para aquellos que han llegado a la última etapa de sus vidas y que merecen vivir dignamente, como todo ser humano.